



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

29 DIC 2015

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 468/15

Sucre, 14 de Diciembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en razón específico de las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana y en concordancia con el art. 283 de la Constitución Política del Estado que menciona la facultad fiscalizadora del Concejo Municipal y con las competencias que la ley le confiere, se ha llevado adelante inspecciones conjuntas Jefatura de Educación, FPS, Obras públicas, supervisores de obra, empresa Ejecutora de Proyecto y dirigentes de los distritos en los meses de agosto y septiembre de 2015, a las Unidades Educativas del Municipio, con el objetivo de fiscalizar, verificar las condiciones de las instalaciones y sobre todo, realizar el seguimiento, control, estado y mantenimiento de los accesorios e higiene del interior de la infraestructura educativa, como resultado de la inspección se ha podido identificar una serie de necesidad en la infraestructura que corresponde la inmediata intervención con prioridad por las unidades que corresponden al Ejecutivo Municipal.

Que, en el art. 60 de la Constitución Política de Estado, menciona, que es deber del estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la primicia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención en los servicios públicos y privados, y el acceso de una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Que, es atribución del ente deliberante la fiscalización, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del H. Concejo Municipal de Sucre, procedió a inspeccionar, los predios de las unidades Educativas, verificándose, una serie de necesidades que merecen la atención prioritaria, tomando en cuenta las condiciones climatológicas emergentes de la temporada, y coincidentemente con el receso escolar para poder intervenir de manera prioritaria para prevenir el deterioro en la infraestructura, además que puede generar efectos de mayor relevancia si no se la trata con responsabilidad.

Que como resultado de este trabajo se ha podido verificar una serie de situaciones emergentes de la falta de fiscalización, seguimiento e inspección por las instancias competentes en la etapa de construcción y posterior entrega de la infraestructura manifestando el mayor problema. En los cimientos por La falta de las obras complementarias inconclusas (vereda), filtración y humedad en los techos y pared, enmallado de rejillas, falta de acceso a los sanitarios, los mismos están siendo usados como depósito de los materiales de construcción, carencia de servicios básicos, falta de tratamiento de la basura al exterior de la Unidad Educativa y principalmente la falta de agua, problemas con el sistema de conexión hidráulica que provee agua a los baños.

Que, velando por el buen manejo y conservación de los bienes inmuebles de la Unidad Educativa que por negligencia e irresponsabilidad y falta de mantenimiento están sufriendo un deterioro sistemático por fuerzas externas a la actividad humana y que si no son atendidas con medidas asertivas puede generar un mayor daño.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 numero 15) dispone que es atribución del Concejo Municipal fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previsto en la normativa vigente.

S.E. 2015  
ME. PLENO  
Pg. 1  
CC: Archivo SA.H.C.M.S. AS-31.7



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 46015

Que, la ley municipal 26/14 en su artículo 10 numeral 1) MEDIOS DE FISCALIZACIÓN: en concordancia con la Constitución Política del Estado, el Concejo Municipal Fiscalizara la gestión pública.

Que, la ley municipal 27/14 del reglamento general del concejo Municipal de Sucre indica en su artículo 133 (INSTRUMENTOS: los concejales en ejercicio tanto en el pleno como en las comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso g) minuta de comunicación.

Que, la 27/14 en su artículo 66 inciso t) dispone que es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, la 27/14 en su artículo 66 inciso m) dispone que es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana fiscalizar y evaluar el desempeño de las autoridades y personal administrativo del sector de educación en el cuidado de la infraestructura.

Que, la Ley N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, menciona en su artículo 133 Instrumentos: Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso g) Minuta de Comunicación.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que por medio de las instancias que correspondan, realice los trabajos de reparación, mantenimiento en la infraestructura y se ejecute las obras complementarias inconclusas priorizando las Unidad Educativas del Municipio, que merecen un especial tratamiento, en base al Plan de Contingencia elaborado por el Ejecutivo Municipal; todos estos trabajos a realizarse en la temporada de vacaciones de fin de año y previo al inicio de la nueva gestión escolar 2016.


**Artículo 2º.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad ejecutiva, remitir a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, informe detallado de las acciones y gestiones realizadas en las Unidades Educativas del Municipio durante el receso pedagógico, con relación a los trabajos en mejoramiento y mantenimiento de infraestructura, mobiliario y equipamiento; en fecha del comienzo de actividades educativas del Municipio.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.